



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Señestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30 Número suelto, cincuenta céntimos. *diarios de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 175

Sábado 8 de Agosto de 1942

(franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 29 de Julio de 1942 por la que se dispone que los médicos titulares o de Asistencia pública domiciliaria con una plaza a su cargo, ya sea en propiedad o interinamente, han de desempeñarla por sí mismos, sin más excepción que en los casos de licencia reglamentaria.** (Boletín Oficial del Estado del día 3 de Agosto).

Excmo. Sr.: El reglamento orgánico del Cuerpo Médico de Asistencia pública domiciliaria, en su artículo 18 impone a los expresados facultativos la obligación de fijar su residencia dentro de la demarcación de la plaza respectiva, cuyo precepto viene confirmandose con motivo de la resolución de las convocatorias de provisión de las plazas de la plantilla del referido Cuerpo, dada la importancia y trascendencia de tan relevante extremo.

Tal obligación es ineludible, pues tiene en primer término a la máxima perfección y garantía de los servicios, cuya eficacia requiere la permanencia del médico titular en su plaza y de otra parte, exige el cumplimiento de esta obligación las especialísimas características del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia pública domiciliaria, muy principalmente por la considerable extensión que tiene, la que pone de manifiesto el Escalafón de su personal en el que prácticamente figuran más de 20.000 médicos para una plantilla de unas 9.000 plazas, lo que determina que muchos de estos compañeros se encuentren en situación que con bastante frecuencia no deja de ser verdaderamente angustiosa y lamentable por falta de colocación.

Este complejo de circunstancias induce a llevar a cabo con el máximo rigor el cumplimiento de la obligación de que se trata, sin complacencias ni tolerancias que habían de repercutir en detrimento de los servicios, con evidente

perjuicio a la vez de los compañeros que figuran en el Escalafón sin plaza ni colocación alguna, lo que origina como consecuencia la obligación y la necesidad inexcusables de que el titular de una plaza la desempeñe en todos los casos por sí mismo sin otra excepción que los de licencia previstos en el reglamento y disposiciones complementarias, por lo que se impone que aquellos médicos que han logrado obtener un nombramiento para una plaza, ya sea en propiedad o interinamente, a quienes no convenga por cualquier circunstancia el ejercicio del cargo, mediten y recapaciten como funcionarios técnicos del Estado, teniendo presente ante todo los servicios y además a numerosos compañeros, menos afortunados, que figuran en el Escalafón con la ilusión y esperanza de alcanzar una plaza que les permita atender las más perentorias necesidades de la vida y del hogar y se decidan a prescindir de sus plazas en caso de no convenirles, formulando la oportuna renuncia o solicitando la excedencia voluntaria, en las condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En todos los casos los médicos titulares o de Asistencia pública domiciliaria, con una plaza a su cargo, ya sea en propiedad o interinamente, han de desempeñarla por sí mismos, sin más excepción que en los casos de licencia reglamentaria.

Los médicos del expresado Cuerpo fijarán necesariamente su residencia en la demarcación de la plaza, y en los casos de litigio o discrepancia con los Ayuntamientos cuando la plaza se halle constituida por una agrupación, la residencia será señalada por la Jefatura provincial de Sanidad, en cuanto a las plazas afectadas por la Ley de 31 de Diciembre de 1941 y por la Mancomunidad sanitaria provincial respecto de las restantes plazas, según autoriza a este último Organismo la Orden ministerial de 8 de Mayo de 1936. Únicamente en circunstancias especialísimas y excepcionales motivadas necesariamente y sólo por la conveniencia de los servicios, po-

drán ser autorizados los médicos titulares para residir fuera de la demarcación de su plaza respectiva, cuya autorización corresponde exclusivamente a la Dirección General de Sanidad, a cuyo Centro deberán dirigirse los interesados mediante la oportuna instancia, a la que deberá acompañar informe de los Ayuntamientos a los que afecte la petición, informada asimismo por la Jefatura provincial de Sanidad, debiendo acompañar a la instancia en todos los casos el croquis de la plaza de que se trate, como justificante de la petición.

Los jefes provinciales de Sanidad serán inexorables, procurando bajo su más estrecha responsabilidad, el más exacto cumplimiento de los médicos titulares en cuanto a los preceptos de la presente Orden y darán cuenta a la Dirección General del Ramo, de todos aquellos casos que conozcan de infracciones cometidas en tal sentido. A estos mismos efectos vienen obligados todos los médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria, así como los Colegios Oficiales de Médicos y Juntas Comarcales dependientes de éstos y los Ayuntamientos, en funciones de la más franca y leal colaboración indispensable para la máxima eficacia de los servicios, a comunicar los casos que conozcan acerca de irregularidades en relación con las presentes disposiciones para su inmediata corrección, los que deberán poner en conocimiento de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, al objeto de proceder con la máxima severidad y rigor contra los infractores y sus colaboradores.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor en la misma fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de Julio de 1942.—P. D.,  
A. Iturmendi.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Habiendo en la Imprenta de esta Diputación bastante número de kilos de material (tipo de imprimir) en buenas condiciones, pero que ya no se utiliza, la Comisión Gestora acordó proceder a su enajenación.

Lo que se hace público a fin de que aquellas personas o entidades a quienes pueda interesar, hagan sus ofertas a esta presidencia, dentro de los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndole que el citado material se halla en la referida dependencia, donde puede ser examinado.

Valladolid, 7 de Agosto de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

### Jefatura provincial de Sanidad

#### ORDEN CIRCULAR

SOBRE ESTUDIO, PREVENCIÓN Y PROFILAXIS DEL LATIRISMO.

La Dirección General de Sanidad, comunica a la Jefatura de mi cargo, con fecha 30 de Julio último, la orden siguiente:

«El hecho de haberse observado, en estos últimos años, en distintos pueblos de Castilla y Cataluña, principalmente, algunos casos de la enfermedad llamada latirismo, poco conocida a pesar de haberse presentado brotes distintos en España en otras épocas, nos ha hecho pensar en la trascendencia que supone un problema de tal magnitud, a causa del cual quedan los enfermos inútiles para el trabajo y algunos de ellos sumidos en la parálisis total de sus miembros inferiores, que tienen el carácter de incurabilidad absoluta y permanente. Si además se tiene en cuenta que esta enfermedad es muchas veces de presentación familiar, atacando a todos los miembros de una familia en ocasiones, se comprende fácilmente la preocupación que representa para las autoridades sanitarias, con el fin de encaminar o intentar, por lo menos, la orientación, de una profilaxis racional y científica, hasta ahora en la oscuridad, ya que se ignoran la mayoría de los puntos referentes a la epidemiología, etiología y patogenia de esta enfermedad.

El latirismo se presenta siempre en personas alimentadas con almortas (latirus sativus) y tiene una relación mucho más que accidental con esta leguminosa, ya que en todos los brotes observados la dieta de los afectados era muy considerable en este sentido.

De todo esto se desprende el interés en descubrir la procedencia de estas almortas, y su estado de pureza en relación con otras semillas que crecen en los campos mezcladas con ellas, para poder enjuiciar las posibles relaciones etiológicas de los distintos enfermos de latirismo que aparecen en un mismo pueblo.

Los enfermos, en su mayoría de sexo masculino, comienzan a sentir debilidad en las piernas, a veces hormigueos, parestesias, calambres, nocturnos en su mayoría, y en poco tiempo, a veces en días se instaura el cuadro parapléjico que una vez desarrollado queda de modo permanente mientras los síntomas parastésicos van cediendo totalmente. En algunas ocasiones se han descrito elementos herpetiformes en los labios. La micción imperiosa, cuya presentación no es obligada, da al cuadro un sello característico.

En el estadio de estado, con el cuadro parapléjico, la intensidad del proceso varía de unos enfermos a otros. En todos ellos la hiperreflexia y la aparición de reflejos patológicos, exclusivamente de las extremidades inferiores, la espasticidad de ciertos grupos musculares (aductores del muslo, flexores de la pierna y extensores del pie) se manifiesta en grados tan distintos que oscilan desde el desgraciado que se ve imposibilitado para poder andar, al que anda contorneando el cuerpo en oscilante contoneo sobre unas muletas, al que apoyado en un bastón anda cruzando los pies y apoyado en las puntas que desencadenan un clonus mientras la pelvis vascular para contrarrestar el desquizamiento del centro de gravedad, y, finalmente, al que sólo se nota su enfermedad por dar la impresión de ir apoyado en un alambre y tuviera que guardar un equilibrio difícil. Todos los estadios son irreversibles.

Ante tal problema, esta Dirección general de Sanidad, ha organizado una encuesta y ha emprendido un cuidadoso estudio epidemiológico bajo la dirección del profesor Jiménez Díaz, que oriente los estudios experimentales que se lleven a efecto, en el Instituto de Investigaciones Médicas, afecto a esta Dirección general de Sanidad, para lograr dar luz en tan delicado y arduo problema de interés nacional.

Por ello, se servirá V. S. enviar copia de esta circular a todos los inspectores municipales de esa provincia, para que la cumplimenten, enviando una vez llena la ficha adjunta a esta Dirección general de Sanidad, Jefatura de los servicios de higiene de la alimentación, haciéndoles observar la magnitud del problema y la necesidad de cooperación en el mismo, a fin de poder obtener resultados satisfactorios.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de Julio de 1942.—El director general de Sanidad, Palanca.»

Dada la importancia que tiene la enfermedad de que se trata, no tan sólo desde el punto de vista sanitario, sino de la conservación de la actividad del trabajo y del bienestar público, por los estados precarios a que da lugar, quebrantando la salud en unos casos, e inutilizando a los enfermos durante largos períodos que pueden ser hasta definitivos las más veces, y con el fin de prevenir el desarrollo de un proceso tóxico carencial y avitaminósico que puede conjurarse llegando al conocimiento preciso de los factores alimenticios causales, es incluso del mayor interés patriótico que los médicos pongan a contribución su más fino espíritu de observación para descubrir las iniciaciones del proceso y precisar en el alimento responsable del cuadro patológico cuáles son las

condiciones que pueden favorecer su desarrollo, para que recogidas las observaciones de las diversas provincias, pueda el Instituto de Investigaciones médicas de la Dirección general de Sanidad, aclarar el delicado y arduo problema que representa el latirismo que viene presentándose de modo casi ininterrumpido en estos últimos tiempos.

Espera por tanto el que suscribe, que todos los médicos de esta provincia cumplan con la mayor atención y escrupulosidad el cometido que se les asigna, contestando además el cuestionario que se inserta, que deberán remitir a la Jefatura provincial de Sanidad antes del 1 de Octubre próximo.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los funcionarios a que se alude y su cumplimiento, a cuyo efecto los señores alcaldes deberán facilitarles el ejemplar del «Boletín Oficial» en que se inserte esta Orden.

Valladolid, 5 de Agosto de 1942.—El jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

#### Cuestionario a que se refiere esta orden

Nombre.....  
Edad.....  
Profesión.....  
Estado.....  
Naturaleza.....  
Domicilio.....  
Número de habitantes del pueblo.....  
Clase social a que pertenece el enfermo y número de habitantes del pueblo que están en las mismas condiciones sociales.....

#### ALIMENTACIÓN

Almortas.....  
**Pan:** cantidad en el día y composición de éste.....  
**Aceite:**.....

#### LEGUMBRES

Garbanos.....  
Arroz.....  
Alubias.....  
Lentejas.....

#### HORTALIZAS

Patatas.....  
Zanahorias.....  
Nabos.....

**Frutas:**.....

**Verduras:**.....

**Carne:**.....

**Pescado:**.....

#### PREPARACIÓN DE LAS ALMORTAS

**Modo de hacer las gachas:** Con aceite o sin aceite.....

**Forma de condimentarlas:** Cocidas enteras o en forma de gachas.....

**Forma de la almorta:** Si tiene yerros, arvejilla o alguna otra semilla análoga y que crece en los campos de almortas.....

**Procedencia de la almorta:** Si es del pueblo o de fuera de él.....

Si es propiedad del enfermo o comprada..... Si hay otras personas que han comido las mismas almortas.....

**Lugar de la molienda:** Por si hay mezclas con otras harinas .....  
 Personas que han tomado la misma dieta que el enfermo .....  
 Estado de salud de los mismos. ....

#### CUADRO CLÍNICO

Fecha de iniciación ..... Cuadro prodrómico ..... ¿Ha tenido fiebre? ..... ¿Ha tenido herpes? ¿Micción imperiosa? .....  
 Fecha de estabilización de la paraplejía .....

#### INTENSIDAD DEL CUADRO

Primer grado: No puede andar. Segundo grado: Anda apoyado en muletas. Tercer grado: Anda apoyado en un bastón. Cuarto grado: Anda sin bastones. Quinto grado: Útil para el trabajo del campo.

Nombre y señas del médico que hace la ficha .....

Contestar lo más detalladamente posible a este cuestionario y además háganse constar todos los detalles y sugerencias que hayan sido observados por los señores médicos.

Cualquier duda o pregunta, será contestada muy gustosamente por esta Inspección provincial.

#### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Hermenegildo Hortelano Núñez, vecino de Palencia, Lope de Vaga, 28, la concesión de un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Castrillo de don Juan (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

**Toma.**—La toma se hace directamente del río, por medio de una pequeña obra de fábrica con su correspondiente compuerta metálica, que permite en cualquier momento dar entrada al agua del río a la tubería de conducción.

**Tubería.**—A partir de la toma se establece la tubería de conducción, que se construirá de hormigón en masa, de veinte centímetros de diámetro, con una longitud de 45 metros y pendiente de cinco milésimas; debidamente promediados; se establecen dos arquetas registros, con objeto de conservar en todo momento limpia la tubería.

**Pozo de elevación.**—La tubería descrita vierte sus aguas en un pozo de sección circular de dos metros de diámetro, revestido de hormigón, enclavado en la parte más alta de la finca, en el que establecerá una noria movida por tracción animal, con la que serán elevadas las aguas para el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se

crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, número 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de Agosto de 1942.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

2.351

#### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Antonio Cuadros Salas, vecino de Dueñas (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de diez litros de agua por segundo, derivados del arroyo del Valle, en término municipal de Cevico de la Torre (Palencia), con destino a usos industriales.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

**Toma.**—La toma de agua consiste en el revestimiento del arroyo en una longitud de 2,90 metros, en el centro de éste y en las partes laterales se disponen unos cajeros donde se alojan cuatro tabloncillos de 20 centímetros de ancho y siete de espesor, lo que hace que se eleve el nivel de las aguas en 80 centímetros, actuando como presa de la que arranca el canal de conducción.

**Canal.**—Tiene su origen en la presa descrita, es de sección trapezoidal de 20 centímetros de ancho en la solera, con una altura de lámina de agua de 15 centímetros, dejando un resguardo de 10 centímetros, todo el va revestido de hormigón en masa con un espesor de 10 centímetros, su longitud es de 84,30 metros hasta el pozo de entrada del sifón y de 39 metros desde el pozo de salida del sifón hasta la arqueta de repartición, con una pendiente uniforme de 649.

**Sifón.**—Para el cruce del camino de Cevico a Dueñas se establece un sifón, que consiste en dos pozos de sección cuadrada de 0,80 metros de lado, unidos entre sí por un tubo de hormigón de 40 centímetros de diámetro interior, la longitud entre pozos es de 9,50 metros, los pozos van cubiertos con losas de hormigón armado, y la solera de éstos se encuentra veinte centímetros más bajo que el tubo que les une para recoger las materias en suspensión que puedan arrastrar las aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de Agosto de 1942.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

2.313

#### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, doña Natalia Mata Helguera, vecina de Palencia, con domicilio en la calle de Modesto Lafuente, número 11, la concesión de un aprovechamiento de tres litros de agua por segundo, derivados del río Carrión, en término municipal de San Cebrián de Campos (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

**Obras de elevación.**—Entre el borde de la finca y la margen derecha del río Carrión, aprovechando una meseta de unos 2,50 metros de ancho que se acusa en el escarpe, se establecerá una caseta de planta cuadrada, de dos metros de lado, donde será alojado un grupo motobomba capaz para elevar los tres litros por segundo que se precisan, con una potencia de 3/4 H. P.; la altura manométrica de aspiración será de 4,54 metros y la de impulsión, de 3,92 metros que suma una altura total de elevación de 8,46 metros.

**Arqueta de modulación y depósito regulador.**—Las aguas impulsadas serán depositadas en el primer compartimiento de una arqueta, cuyas características y dimensiones figuran en la hoja número 3 de los planos, en la parte inferior del tabique que establecen los dos compartimientos de la arqueta, queda un vano de 20 centímetros de altura que permite el paso de las aguas al segundo compartimiento, aminorando las turbulencias que en el primero se producen; en este segundo compartimiento se dispone un tubo aliviadero de grés, de 80 milímetros de diámetro, que se prolonga en zanja hasta desaguar en el río, y de un orificio por donde tiene acceso el agua al depósito regulador; entre el aliviadero y el orificio mencionado se efectúa la modulación del caudal; el depósito regulador es de planta cuadrada, de 12,30 metros de lado por un metro de altura de lámina de agua, capaz para almacenar un volumen de 151 metros cúbicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, número 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de Agosto de 1942.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, Angel M. Llamas.

2.350

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Peñañiel

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento

to, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición, de la vacante de auxiliar de oficinas municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, y en la que regirán las siguientes condiciones: Se considerarán méritos preferentes y en el propio orden determinado en la Ley de 25 de Agosto de 1939 los comprendidos en dicha disposición, y serán requisitos indispensables para poder tomar parte en esta oposición los señalados en la disposición tercera de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Los que soliciten la plaza con carácter reservado acompañarán la prueba documental acreditativa de su derecho.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas y documentadas en el Registro general de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, no concediéndose ampliación de plazos para complementos de documentación.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El primero, consistirá en contestar durante media hora como máximo a tres temas sacados a la suerte de los contenidos en el programa que publica la orden de 30 de Octubre de 1939. El segundo, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

El Tribunal estará constituido con sujeción a los preceptos de la ya citada orden, y los opositores deberán satisfacer en la Caja Municipal la cantidad de cinco pesetas.

Peñañel, 3 de Agosto de 1942.—El alcalde, Mariano Calderón.

2.348

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenaposada, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de doña Angela Sancho Herrero, que nació en Traspinedo, hija de Eusebio y Balbina, de 60 años de edad, de estado casada con don Juan Barrantes, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, y que falleció en esta capital, el día 28 de Abril de 1942, en su domicilio, sito en la calle de Cervantes, número 25, siendo los que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Cristina, doña Raimunda y don Baudilio Sancho Herrero, y su sobrina carnal Felicísima Sancho Herrero, hija de una hermana de la causante y que se llamó también Felicísima, y en la cuota legal usufructuaria, el cónyuge viudo, don Juan Barrantes Cabelludo, y por medio del

presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a mencionada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Aniano Alonso.—El secretario, Por delegación, Andrés Asensio.

2.363—191

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenaposada, juez de instrucción del distrito número uno de la ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y por haberlo así acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 264 de 1942, sobre hurto de una rueda completa de camión marca «Firestone Hispania», tamaño 32 por 6, número 57083-A, compuesta de cubierta nueva, cámara y disco y que fué ocupada por la Policía en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1941, se cita para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción el que resulte ser dueño de mencionada rueda que ha sido recuperada, al objeto de prestar declaración, practicar otras diligencias y ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente se cita para que en el mismo término de cinco días comparezcan en este Juzgado José Melendi Blanco y José María González Navarro, que tenían su domicilio en Gijón, Calzada Alta, hoy en ignorado paradero, para ampliarles la declaración prestada, apercibiéndoles de que no compareciendo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Aniano Alonso.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2.316

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 y 1941, y pueblo de Siete Iglesias de Trabancos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hága-

se por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Francisco Beloso.—Débito, 32,41 pesetas.

Casa número 228 del R. F., sita en el casco de esta villa y su calle del Cuarto Cielo, número 8; linda derecha, casa de Casimira García; izquierda, dicha calle, y espalda, la misma casa de Casimira García.

Deudores, herederos de Silverio Pollo. Débito, 13,03 pesetas.

Corral del R. F., en el casco de esta villa y su calle de Costanilla de San Pelayo, 9; linda derecha, casa de Eladio Alonso Díez; izquierda, entrada de bodega de Herederos de don Pedro Juárez, y espalda, casa de Eduardo Calderón.

Deudor, Saturnino Pérez.—Débito, pesetas 5,55.

Casa número 466 del R. F., en el casco de esta villa y su calle de Retamar, número 13; linda derecha, casa de Angel García; izquierda, la de Sabina Rollán, y espalda, corral de la casa de Cruzado Díez.

Deudor, Francisco Sandonís.—Débito, 3 pesetas.

Bodega número 261 del R. F., en la calle de los Dos Distritos, número 9; linda derecha, casa de Pascual Calero; izquierda, casa de Samuel Fernández, y espalda, casa de Pascual.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere, para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en este expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Siete Iglesias, 11 de Julio de 1942.—Baldomero García.

2.203

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado la póliza número 104.886 que libró el Banco Vitalicio de España a don Valero Caudevilla Gorriño, en 4 de Agosto de 1922, se hace público por el presente, que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto, y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 28 de Julio de 1942.—Por el Banco Vitalicio de España: El director general, Vicente Muntadas.

192

Imprenta de la Diputación provincial